



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 213/2025/01361

Se somete a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad la propuesta de resolución que se indica a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 7 de julio de 2025, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (número de anotación [REDACTED]) la solicitud presentada por [REDACTED], en representación de [REDACTED].

Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG).
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (OTCM).

En la solicitud, usted requirió la siguiente:

“Solicitamos grabación de unas cámaras instaladas en el parking del Hotel [REDACTED]. Puestos en contacto con ellos nos indican que son ustedes quienes se las tienen que solicitar y se las aportarán para que nos las puedan dar. Así que ruego por favor realicen la gestión”.

SEGUNDO.- Pese a lo que se afirma en la solicitud (“aportamos los poderes de la compañía [REDACTED], a quien representamos”), dichos poderes no se aportaron hasta el 11 de agosto de 2025, fecha en que [REDACTED] respondió al requerimiento cursado en ese sentido, que le había sido notificado el 24 de julio.

213/2025/01361

Página 1 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2025 11:24:00
Fecha Firma: 26/08/2025 11:29:09



TERCERO.- El 22 de agosto de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental emitió un informe sobre su solicitud.

A los hechos descritos anteriormente, se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Competencia.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

SEGUNDO.- Informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

El informe de la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental señala lo siguiente:

“En relación con la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], en calidad de autorizado por la compañía [REDACTED], Mutua de Seguros, por la que se solicitan las imágenes captadas desde cámaras situadas en el interior del parking privado del Hotel [REDACTED] de Madrid, sin que se haya especificado la fecha ni la franja horaria a la que dichas imágenes se refieren, se informa:

Esta Dirección General ejerce sus competencias conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de junio de 2023, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En lo referente al supuesto planteado, y en relación con la actividad de los aparcamientos de titularidad privada, las únicas facultades conferidas a esta Dirección General se derivan de lo dispuesto en la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, modificada por Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, en lo relativo al control de acceso y circulación de vehículos en la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro (ZBEDEP Distrito Centro), ámbito en el que se encuentra situado el aparcamiento mencionado en su solicitud.

213/2025/01361

Página 2 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARIA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2025 11:24:00
Fecha Firma: 26/08/2025 11:29:09



Los datos de carácter personal recabados en dicha actividad de control que incluyan imágenes y datos sobre matrículas de vehículos se tratan en el marco de la actividad de tratamiento "Acceso a área restringidas: Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro y Plaza Elíptica", identificada con el número 152 en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Madrid.

La citada actividad de tratamiento está regulada por las disposiciones del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cuanto a la legitimación legal de la citada actividad de tratamiento se encuentra en la habilitación conferida por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), desarrollados en la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, modificada por Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre.

Los datos procedentes de esta actividad pueden ser comunicados, en virtud de la habilitación legal mencionada, a otras áreas del Ayuntamiento. Asimismo, podrán ser comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y por la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Finalmente, también podrán ser remitidos a los órganos de la Administración de Justicia o al Ministerio Fiscal, en este caso conforme a la habilitación prevista en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Por tanto, la información recabada en el marco de esta actividad de tratamiento únicamente se comunica, en su caso, a los destinatarios indicados, y no se encuentra disponible en ningún caso para otros sujetos, ya tengan naturaleza jurídica pública o privada, ni de manera automática ni a través de procedimientos que pudieran iniciarse a instancia de parte.

Sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento, se informa que, en el caso de los parkings privados, la única información recabada en formato de imagen es la relativa a la fotografía de la matrícula de los vehículos con el fin de comprobar la regularidad de su acceso a la ZBEDEP Distrito Centro".

213/2025/01361

Página 3 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARIA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2025 11:24:00
Fecha Firma: 26/08/2025 11:29:09

**TERCERO.** Desestimación de la solicitud.

Del informe transcrito se deduce que las imágenes grabadas por las cámaras emplazadas en el aparcamiento al que se refiere la solicitud y gestionadas por la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental, tienen por objeto el control de accesos a Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro.

La Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, modificada por Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre (OMS), define así las cámaras dotadas de lector OCR: "medio automatizado de captación gráfica o videográfica de los vehículos y sus matrículas y distintivos destinado al control del cumplimiento de la normativa" (Anexo VI, definiciones).

En el caso de la ZBEDEP Distrito Centro, la norma que regula el control de accesos se encuentra contenida en el artículo 22.10 de la OMS, que dispone lo siguiente:

"10. El control de accesos de vehículos a las ZBEDEP Distrito Centro y Plaza Elíptica se realizará por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, o mediante medios técnicos automatizados del artículo 15.1 como cámaras dotadas de lector OCR instaladas en el perímetro de la respectiva ZBEDEP y, en su caso, foto-rojos, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDP)".

Las matrículas de los vehículos tienen la condición de dato de carácter personal. Y dado que el incumplimiento de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones en materia de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro constituye una infracción en materia de tráfico, las imágenes de las matrículas de los vehículos captadas por las cámaras contienen datos relativos a la comisión de infracciones administrativas.

Por tanto, resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15.1, párrafo segundo, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno:

"Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley".

213/2025/01361

Página 4 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2025 11:24:00
Fecha Firma: 26/08/2025 11:29:09



En este caso, la infracción no conlleva amonestación pública al infractor, no media el consentimiento del afectado y las normas con rango de ley aplicables, como señala el informe transcrito, solo permiten al Ayuntamiento comunicar las imágenes grabadas a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los órganos de la Administración de Justicia o al Ministerio Fiscal.

Por tanto, y al margen de que no se especifican las grabaciones solicitadas, estas no pueden ser facilitadas al solicitante, al no encontrarse entre los destinatarios legalmente previstos de estas comunicaciones.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada, por razones de protección de datos personales, de conformidad con lo establecido por el artículo 15.1, párrafo segundo, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las razones de la denegación constan en los fundamentos jurídicos segundo y tercero.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al representante de la solicitante, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo, y comunicársela por correo electrónico.

TERCERO.- Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTPCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

213/2025/01361

Página 5 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2025 11:24:00
Fecha Firma: 26/08/2025 11:29:09



- O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de una abogado/a para presentar este recurso.

Propuesta firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

La Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en uso de las competencias atribuidas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, acuerda resolver el expediente en los términos propuestos.

Resolución firmada electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.

213/2025/01361

Página 6 de 6

Información de Firmantes del Documento



MADRID

FRANCISCO JAVIER CALVO GARCIA - SUBDIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/08/2025 11:24:00
Fecha Firma: 26/08/2025 11:29:09